REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 26 de agosto de 2022

CLASE DE PROCESO	**PROCESO ORDINARIO - REIVINDICATORIO**
RADICACIÓN	**253863103001-2013-0-0044-00**
DEMANDANTE	**EMGESA S.A - ESP**
DEMANDADO	**HEREDEROS DETERMINADOS DE CÉSAR JULIO HERNÁNDEZ (Q.E.P.D).**

Observada la documentación que reposa en el cuaderno principal del plenario y arrimada vía correo electrónico por la parte actora, la pasiva y por la secretaría del Despacho, el Juzgado dispondrá:

PRIMERO: Agregar a los autos para los fines de Ley, la consignación arrimada al plenario por el apoderado judicial de la parte demandante, por valor de $2'877.803.00 = M/cte., con la que pretende cubrir las condena en costas que le fuera impuesta.

Sin embargo, se le recuerda que mediante proveído del 8 de julio de 2021 se aprobaran las costas procesales, cuyo monto asciende a la suma de $3'660.403.00 = M/cte., y que al interior de las diligencias se condenó a la demandada (Fol. 140, 146 y 146) al pago de agencias en derecho por la suma de $400.000 = M/cte.

SEGUNDO: Negar la petición arrimada al plenario por la apoderada judicial de los herederos del demandado, toda vez que en el poder que le fuera conferido (Fol. 169 y 170), no se le concedió la facultad de recibir o cobrar títulos a nombre de las personas que representa al interior del trámite. Por lo tanto, previo a acceder a lo pedido se le conmina para que acredite que sus representados la facultaron para recibir a su nombre los dineros consignados en el trámite que nos ocupa.

TERCERO: Requerir a las partes para que manifiesten si respecto de los valores adeudados por concepto de costas y agencias en derecho, efectuarán alguna

compensación para determinar el monto final adeudado y que se aprobaran en los términos señalados en el numeral primero; así mismo requerir a la apoderada de la parte pasiva para que acredite la facultad conferida para recibir los dineros consignados a nombre de sus representados

NOTIFÍQUESE (3),

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

ESRS